

RESOLUCIÓN No. 110 DEL 12 MAR 2025

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No (s). 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y correspondiéndole al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, denominado "Mi Casa Ya" estableciendo, entre otros, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

Que el Decreto 428 de 2015, se encuentra actualmente incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que esta normatividad establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1467 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015¹.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT como una entidad del sector central provista de autonomía

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL 12 MAR 2025

Hoja 4 de 30

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya” será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, establece que *“si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º, *“(…) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...)”*

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los*

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL 12 MAR 2025
Hoja 5 de 30

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que mediante el Decreto 490 de 2023, fue modificado parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social *“Mi Casa Ya”* ello con el propósito de mejorar su progresividad.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, estableciendo que *“la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación”,* y que *“(…) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las*

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que, con fundamento con lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que *“la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales”.*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica que *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N° 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que mediante otrosi No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, se indicó lo siguiente:

“(…)

PRIMERA. -MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expida FONVIVIENDA (...).

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *"Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional"*.

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JENNIFER ANDREA DIAZ SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.765.561, prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0905 del 30 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría veinticinco (25) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILMER ARLEY SUESCUN POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.980.365, prorrogado por las Resoluciones No (s)  178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad 

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL 12 MAR 2025

Hoja 10 de 30

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0867 del 17 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDISSON LEONARDO CASTILLO BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.982.799, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0787 del 11 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YEIMMY ANDREA CADENA ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.527.150, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1001 del 24 de

RESOLUCIÓN N.º **110** DEL **1.2 MAR 2025**

Hoja 11 de 30

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

abril de 2020, otorgada en la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELICA PEÑA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.657.885, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2287 del 27 de julio de 2020, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 170 del 02 de junio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHNATAN LEONARDO SEGURA GALINDO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.033.757.665 y **ELICENIA VILLADA BARON**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.744.706, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1288 del 01 de junio de 2020, otorgada

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 175 del 08 de junio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEYDI BIBIANA YAS MIRANDA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.237.688.062 y **OMAR ORLANDO TABORDA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.127.295, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1337 del 05 de junio de 2020, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 182 del 16 de junio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LINA CAMILA MARIN VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.803.718, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1585 del 25 de junio de 2020, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NELSON PRECIADO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No 1.033.790.322 y **FRANCY DAYANA CORDERO CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.023.027.947, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2024 del 05 de agosto de 2020, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOSE ROLANDO CORTEZ LADINO** identificado con cédula de ciudadanía No 79.492.294 y **CLAUDIA PATRICIA CORREDOR CORREDOR**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.977.459, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4537 del 23 de

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

noviembre de 2020, otorgada por la Notaría veintisiete de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BLANCA NUBIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.851.721, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4494 del 19 de noviembre de 2020, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

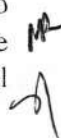
Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA FERNANDA PACHON MATA LLANA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.078.372.835, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 5027 del 07 de diciembre de 2020, OTORGADA POR LA Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MAGALI OVALLE BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 35.353.409, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4367 del 13 de noviembre de 2020, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUIS FERNANDO SALGADO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.014.287.377, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4638 del 25 de noviembre de 2020, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el



“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 551 del 14 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YIMY ALEXANDER BUITRON NOGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.282.899, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 5181 del 12 de diciembre de 2020, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 551 del 14 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LINA MARCELA ACOSTA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.100.392.920, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2020. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 5314 del 16 de diciembre de 2020, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 148 del 16 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GLORIA DORELKY QUINTERO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No 53.135.643, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 529 del 20 de abril de 2021, otorgada por la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YAZMIN SAENZ LEON**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.156.381 y **BRANDON SMINTH VALERO SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.001.189.053, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3819 del 29 de julio de 2021, otorgada por la Notaría

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

sesenta y ocho (68) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 569 del 23 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JESSICA PAOLA DIAZ REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.623.739, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1667 del 02 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría sesenta y siete (67) de Bogotá D.C no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YEISON ANDRÉS GARCÍA BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.490.278, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 5944 del 28 de septiembre de 2021, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 714 del 19 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOSÉ RAMÓN RAMÍREZ NÚÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.387.637, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6415 del 23 de octubre de 2021, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUDITH FABIOLA MONTAÑEZ MONTAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.092.155.785, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2255 del 04 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría sesenta y siete (67) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.



RESOLUCIÓN N.º 110 DEL 12 MAR 2025

Hoja 20 de 30

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SOL MARIA GARCIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.694.722, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7361 del 11 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA CAROLINA SANABRIA OLMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.403.158, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2252 del 04 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría sesenta y siete (67) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 789 del 16 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HEADY MILENA CHILITO DIOSA**,

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.719.478, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8398 del 24 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 829 del 30 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA MAYERLY BUITRAGO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.195.881, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4485 del 23 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 853 del 06 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOHN FREDY PEREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.514.904, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL 12 MAR 2025

Hoja 22 de 30

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8879 del 06 de diciembre de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 853 del 06 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LAURA VALENTINA SOLORZANO OLMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.001.287.956, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Bancolombia, el 22 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 9271 del 14 de diciembre de 2021, otorgada por la Notaría cincuenta y una (51) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida mediante correo electrónico del 22 de abril de 2024 a la SDHT, por el Banco Bancolombia, al radicado de salida de la SDHT No 2-2024-18055 del 04 de abril de 2024, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares mencionados anteriormente.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados, -el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, es decir el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, -y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia y teniendo en cuenta que, desaparecieron los fundamentos de derecho respecto a los subsidios complementarios asignados, se considera procedente declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resoluciones No (s) 088 de 2020, 114 de 2020, 136 de 2020, 162 de 2020, 170 de 2020, 175 de 2020, 182 de 2020, 223 de 2020, 336 de 2020, 471 de 2020, 551 de 2020, 148 de 2021, 529 de 2021, 569 de 2021, 670 de 2021, 714 de 2021, 766 de 2021, 789 de 2021, 829 de 2021 y 853 de 2021 y sus resoluciones modificatorias, en relación con los hogares mencionados de conformidad con el numeral 2 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900

W
✓

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL

12 MAR 2025

Hoja 26 de 30

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), por las razones expuestas en la parte considerativa.

No	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA	AÑO
1	451244	1.033.765.561	JENNIFER ANDREA	DIAZ SEGURA	\$ 8.778.030	088	27/03/2020	2020
2	444841	1.022.980.365	WILMER ARLEY	SUESCUN POLANIA	\$ 8.778.030	114	7/04/2020	2020
3	456166	1.022.982.799	EDISSON LEONARDO	CASTILLO BERNAL	\$ 8.778.030	114	7/04/2020	2020
4	530548	1.030.527.150	YEIMMY ANDREA	CADENA ARCINIEGAS	\$ 7.022.424	136	24/04/2020	2020
5	541691	1.013.657.885	ANGELICA	PEÑA GONZALEZ	\$ 8.778.030	162	29/05/2020	2020
6	528102	52.744.706	ELICENIA	VILLADA BARON	\$ 8.778.030	170	2/06/2020	2020
		1.033.757.665	JOHNATAN LEONARDO	SEGURA GALINDO				
7	473790	8.127.295	OMAR ORLANDO	TABORDA CORTES	\$ 8.778.030	175	8/06/2020	2020

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL
12 MAR 2023
Hoja 27 de 30

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

No	ID. HOGA RMCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA	AÑO
		1.237.688.062	LEYDI BIBIANA	YAS MIRANDA				
8	535980	1.033.803718	LINA CAMILA	MARIN VARGAS	\$ 8.778.030	182	16/06/2020	2020
9	555124	1.023.027.947	FRANCY DAYANA	CORDERO CELY	\$ 8.778.030	223	21/07/2020	2020
		1.033.790.322	NELSON	PRECIADO VARGAS				
10	646157	51.977.459	CLAUDIA PATRICIA	CORREDOR CORREDOR	\$ 8.778.030	336	15/10/2020	2020
		79.492.294	JOSE ROLANDO	CORTEZ LADINO				
11	448464	24.851.721	BLANCA NUBIA	GIRALDO	\$ 8.778.030	471	11/11/2020	2020
12	483522	1.078.372.835	MARIA FERNANDA	PACHON MATALLANA	\$ 8.778.030	471	11/11/2020	2020
13	505944	35.353.409	MAGALI	OVALLÉ BARRIOS	\$ 8.778.030	471	11/11/2020	2020
14	652504	1.014.287.377	LUIS FERNANDO	SALGADO PACHECO	\$ 8.778.030	471	11/11/2020	2020
15	474290	12.282.899	YIMY ALEXANDER	BUITRON NOGUERA	\$ 8.778.030	551	14/12/2020	2020
16	645564	1.100.392.920	LINA MARCELA	ACOSTA CASTILLO	\$ 8.778.030	551	14/12/2020	2020
17	498917	53.135.643	GLORIA DORELCY	QUINTERO TORO	\$ 9.085.260	148	16/03/2021	2021

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

No	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA	AÑO
18	803613	1.001.189.053	BRANDON SMITH	VALERO SAENZ	\$ 9.085.260	529	3/08/2021	2021
		52.156.381	YAZMIN	SAENZ LEON				
19	718494	1.030.623.739	JESSICA PAOLA	DIAZ REYES	\$ 9.085.260	569	23/08/2021	2021
20	807832	1.090.490.278	YEISON ANDRES	GARCIA BOTELLO	\$ 9.085.260	670	4/10/2021	2021
21	890175	2.387.637	JOSE RAMON	RAMIREZ NUÑEZ	\$ 9.085.260	714	19/10/2021	2021
22	595427	1.092.155.785	JUDITH FABIOLA	MONTAÑEZ MONTAÑEZ	\$ 9.085.260	766	9/11/2021	2021
23	869702	41.694.722	SOL MARIA	GARCIA SANCHEZ	\$ 9.085.260	766	9/11/2021	2021
24	880048	1.022.403.158	MARIA CAROLINA	SANABRIA OLMOS	\$ 9.085.260	766	9/11/2021	2021
25	937260	1.033.719.478	HEADY MILENA	CHILITO DIOSA	\$ 9.085.260	789	16/11/2021	2021
26	891999	1.014.195.881	MARIA MAYERLY	BITRAGO VARGAS	\$ 9.085.260	829	30/11/2021	2021
27	887213	1.057.514.904	JOHN FREDY	PEREZ GONZALEZ	\$ 9.085.260	853	6/12/2021	2021
28	922360	1.001.287.956	LAURA VALENTINA	SOLORZANO OLMOS	\$ 9.085.260	853	6/12/2021	2021

RESOLUCIÓN N.º 110 DEL**12 MAR 2023****Hoja 29 de 30**

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representan el hogar, conforme con lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que, en el marco de sus competencias dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente Resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veintiocho (28) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante de las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 114 del 07 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 136 del 24 de abril de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 170 del 02 de junio de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 del 08 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 del 16 de junio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 del 21 de julio de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 del 15 de octubre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 del 14 de diciembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 714 del 19 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 789 del 16 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022) y 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada con la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022)

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 MAR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Cesar Augusto Poveda – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Alba Cristina Meo Gómez. - Subsecretaría Jurídica
Heidy América Losada García – Profesional Especializada Subsecretaría de Gestión Financiera
Alicia Valencia V.- Contratista Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Contratista Subsecretaría

Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque – subdirectora de Recursos Públicos.